

| | | | | |
|--|--------------------------------|--|----------|--------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M 03.01 F 03 |
| | | | Versión | 6.0 |
| | | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN N° 160

16 ENE 2025
16.01.25

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, “ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El(la) señor(a) ANGULO LANDAZURI JAIRO MANUEL, identificado(a) con C.C. No. 87431705 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2024ER047048 de fecha 23/12/2024 solicitó ascenso para el grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 1288 de fecha 09/05/2007, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES Y CULTURA DEMOCRATICA y se encuentra en el grado 08 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 12 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: , tiempo de servicio comprendido entre 06/12/2006 al 05/12/2009 (3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), tiempo de servicio comprendido entre 06/12/2009 al 05/12/2012 (3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), tiempo de servicio comprendido entre 06/12/2012 al 05/12/2015 (3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), tiempo de servicio comprendido entre 06/12/2015 al 05/12/2019 (4 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en la Institución Educativa Luis Irizar Salazar del municipio de Barbacoas (Nar), Cursos Capacitación de 5 créditos expedidos por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Cursos Capacitación de 6 créditos expedidos por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, le sobra(n) 3 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso y se determina fecha para próximo ascenso a partir del 06/12/2019.

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 16/01/2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: “La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia,

| | | | |
|---|-------------------------|--|--------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | |
| | | Código | M 03.01 F 03 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ascender al educador(a) ANGULO LANDAZURI JAIRO MANUEL, identificado(a) con C.C. No. 87431705 al grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: jairomanuelangulo2@gmail.com, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

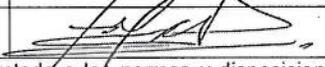
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los


LUIS ALBERTO SUÁREZ NARVÁEZ
 Secretario de Educación (E)
 Gobernación de Nariño

16 ENE 2025

| | | |
|--|------------|---|
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales | 14/01/2025 |  |
| Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED | 14/01/2025 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |